

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

Delegatura de Nuevas Creaciones

Bogotá D.C.

E. S. D.

COLOMBIA

Bogotá

Medellín

Barranquilla

Bucaramanga

Cali

JAPÓN

Tokio

Asunto: Solicitud de Patente en Colombia No. NC2021/0017272

Solicitante: ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S. BIC

MEMORIAL DE ALCANCE DANDO RESPUESTA A REQUERIMIENTO

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.747 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 74295 del C.S. de la J., actuando en representación de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S. BIC**, sociedad solicitante de la patente bajo el expediente No. NC2021/0017272 (en adelante simplemente referida como **ALPINA**), nos permitimos dar alcance a la respuesta remitida el 26 de julio de 2024 por **ALPINA** con el fin de allegar copia de la comunicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad nacional competente en la materia, mediante la cual dicha autoridad concluye que “para haber desarrollado la actividad de bioprospección de la cual se derivó la invención en cuestión, Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC. **no** requería haber suscrito un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con este Ministerio”.

ANEXO: Concepto emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 5 de diciembre de 2024 en respuesta a la solicitud de ALPINA identificada con el radicado No. 2024E1060062.

Atentamente,

CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295 del C.S. de la J.

		
	Al responder por favor cite este número 21032024E2048809	
	Fecha Radicado: 2024-12-05 12:43:23	
	Código de Verificación: 42096	Folios: 3
	Radicador: Ventanilla Minambiente	
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Bogotá, D. C.

Doctor

CARLOS R. OLARTE

Apoderado

Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@olartemoure.com;

liliana.galindo@olartemoure.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado No. 2024E1060062 del 15 de noviembre de 2024. Solicitud de concepto sobre la necesidad de suscribir un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de un concepto sobre la necesidad de suscribir un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados (CARG), en el marco de una solicitud de patente para la invención titulada "Composición Prebiótica de Pectinolígosacáridos (Pos)" la cual fue radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) bajo el número NC2021/0017272 del 15 de diciembre de 2021 y que derivó de un proyecto de investigación desarrollado por la empresa Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC., este Ministerio se permite comunicarle lo siguiente:

Una vez revisada de manera integral la información aportada, mediante los radicados No. 2024E1038470 del 30 de julio de 2024 y No. 2024E1060062 del 15 de noviembre de 2024, se concluyó que para haber desarrollado la actividad de bioprospección de la cual se derivó la invención en cuestión, Alpina Productos Alimenticios S.A. BIC. **no** requería haber suscrito un Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con este Ministerio, toda vez que, las especies vegetales a partir de las cuales se obtuvieron los productos derivados que fueron utilizados en la actividad de bioprospección que dio como

resultado la invención, a saber: "*Passiflora edulis* variedad *Flavicarpa* deg^{1,2} (maracuyá amarillo) y *Citrus sinensis*^{3,4} variedad Valencia, Sweer, Salustiana (naranja)" (sinónimo del nombre aceptado *Citrus × aurantium f. aurantium*)⁵, **no** son nativas de Colombia. En este sentido, las actividades que se desarrollaron sobre los productos derivados de estas **no** configuraban acceso a recursos genéticos en Colombia, según las disposiciones del parágrafo 2, del artículo 2 de la Resolución 1348 de 2014, el cual prescribe:

"(...) **PARÁGRAFO 2:** No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados además de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 1375 y el parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto 1376 de 2013, las actividades señaladas en este artículo, que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano".

Ahora bien, en relación con lo reiterado por usted, respecto a que:

"El objeto de la patente, en particular el alcance de la materia reclamada en las reivindicaciones, NO incluye los residuos utilizados en el marco de la investigación y estos no hacen parte en forma alguna del alcance del derecho para el objeto de la solicitud de patente".

Este Ministerio se permite aclarar que los residuos agroindustriales, **no** corresponden con recursos genéticos o productos derivados en el marco del Régimen sobre Acceso a los Recursos Genéticos en Colombia, ya que los mismos corresponden con recurso biológico.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, la observación que usted realiza debería presentarse en el sentido de qué, los **productos derivados** del tipo pectinoligosacáridos (POS) y ácido galacturónico, obtenidos a partir de los residuos agroindustriales de las especies *Passiflora edulis* variedad *Flavicarpa*

¹ Ocampo, J., Acosta-Barón, N., & Hernández-Fernández, J. (2017). Variability and genetic structure of yellow passion fruit (*Passiflora edulis* f. *flavicarpa* Degener) in Colombia using microsatellite DNA markers. *Agronomía Colombiana*, 35(2), 135-149.

² Pérez, J. O. (2007). Diversity of Colombian *Passifloraceae*: biogeography and an updated list for conservation. *Biota Colombiana*, 8(1).

³ Zhong, G., Nicolosi, E. (2020). Citrus Origin, Diffusion, and Economic Importance. In: Gentile, A., La Malfa, S., Deng, Z. (eds) The Citrus Genome. Compendium of Plant Genomes. Springer, Cham. https://doi.org/10.1007/978-3-030-15308-3_2

⁴ Palangasinghe, P. C., Liyanage, W. K., Wickramasinghe, M. P., Palangasinghe, H. R., Shih, H. C., Shiao, M. S., & Chiang, Y. C. (2024). Reviews on Asian Citrus Species: Exploring Traditional Uses, Biochemistry, Conservation, and Disease Resistance. *Ecological Genetics and Genomics*, 100269.

⁵ Plants of the World Online. 2023 Citrus × sinensis (L.) Osbeck. | Plants of the World Online | Kew Science. [online] Consultado para la especie en el enlace: <https://powo.science.kew.org/taxon/urn:lsid:ipni.org:names:3287406-4>

deg y *Citrus sinensis*, variedad Valencia, Sweer, Salustiana; no hacen parte del objeto de la patente. En particular, el alcance de la materia reclamada en las reivindicaciones, NO incluye los **productos derivados utilizados** en el marco de la investigación y estos no hacen parte en forma alguna, del alcance del derecho para el objeto de la solicitud de patente".

Ahora bien, respecto a cuál es la autoridad competente para determinar si los productos derivados del tipo pectinoligosacáridos (POS) y ácido galacturónico, obtenidos a partir de los residuos agroindustriales de las especies *Passiflora edulis* variedad *Flavicarpa* deg y *Citrus sinensis*, variedad Valencia, Sweer, Salustiana, hacen parte o no, del objeto de la patente, en particular, del alcance de la materia reclamada en las reivindicaciones, y que estos no hacen parte en forma alguna, del alcance del derecho para el objeto de la solicitud de patente", es la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**.

Así las cosas, **para casos como el que es objeto de esta consulta**, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como autoridad nacional competente para el acceso a los recursos genéticos y productos derivados, sólo se pronuncia en relación a si la actividad que se llevó a cabo y derivó en una invención que pretende derechos de patente, configuraba o no, acceso a recursos genéticos y/o productos derivados.

La presente respuesta se emite con base en la información aportada por el peticionario. Cualquier inquietud adicional deberá ser remitida al correo electrónico info@minambiente.gov.co indicando en el asunto "Grupo de Recursos Genéticos".

Cordialmente,

RIVERA BRUSATIN
ADRIANA

Firmado digitalmente por
RIVERA BRUSATIN ADRIANA
Fecha: 2024.12.05 15:36:32
-05'00'

ADRIANA RIVERA BRUSATIN

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: María Alejandra Mantilla Galindo – Bióloga y Microbióloga Industrial Contratista – GRG – DBBSE.

Carolina Villafañe Palau - Profesional Especializado – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.

Revisó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado – Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.